



veinte y nueve.

SEDEO CUARTO. VILLI
DE HARRVETAS. AÑO
DE MIL SEISCIENTOS E
TRENTA Y NUEVE.

Florida se toca y pertenece Como mas antiguo sin que
se pueda ni deus porfidiar la Rnumia que por Varon
de sus aridentes por entonces hno y caso se perfidicara
era de igual dano a los que por sus normias en forme
dades y aridentes la dñid esclusa, y asta aora no han
Nellamada la Justifurada esclusión y se les hno por
aridentes que toda sea peamanezen.

El S.º D.º Juan Antonio Garcia Jexon: Dixo que Res pecto
la serie que esta Ciudad deve hebar en sus Capita
nias toca y pertenece al S.º D.º Juan Gregorio Albur
querque, y a los que le sigan por su antigüedad por
no haversele hecho dho nombram. quando le toca y
haverse leusado sin Justifurada Causa, y hasta
dho S.º auerse nombrado Como a los que le pertenecia
que lo fueron los S.º D.º Juan Felix Mathes, y D.º Pedro
Alcantara Lerer de Meca, y estos Rnumaron, y se
les admira por esta dñid. Luego paso el turno que les
pertenero y deve Continuar, por Cuias Justas
Causas nombrava y nombra adho S.º D.º Juan Gre
gorio Alburquerque.

El S.º D.º Pedro Joseph fernandis: Dixo se con forma
bay Conformo con el voto y parecer del S.º D.º Pedro
Joseph de lesea y shula.

